

697



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/SERV/2019-08-01

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2019-08**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **Grupo Constructor Aleama, S.A. de C.V.**, representado en este acto por **Alejandro Amador Ledesma**, en su carácter de Administrador General Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 27 de mayo de 2019, celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2019-08**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL PRESTADOR** y este se obliga a prestar el **Servicio de Operación de equipos de bombeo para el correcto desalojo de las aguas en 8 Cárcamos (6 puntos)**.

SEGUNDO. El monto total del Contrato se estableció por la cantidad de **\$1'470,000.02 (Un millón cuatrocientos setenta mil pesos 02/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula cuarta del contrato principal fue de **123 (Ciento veintitrés) días naturales** contados a partir del **27 de Mayo de 2019 al 26 de septiembre de 2019**.

CUARTO. Que por así convenir a sus intereses, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, para ampliar el monto, forma de pago y la vigencia del contrato principal **No. JAPAMI/SERV/2019-08**.

QUINTO. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

SEXTO.- Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.



SÉPTIMO. Que el presente convenio se autorizó en reunión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios número 26/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, considerando lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

La justificación para solicitar la ampliación se debe a que de acuerdo con el pronóstico del tiempo las lluvias se van a extender hasta finales del mes de octubre previéndose una precipitación media de 86 mm, por lo que se requiere que la empresa Grupo Constructor Aleama, S.A. de C.V. continúe prestando los servicios de Operación de los generadores de los equipos de bombeo para el correcto desalojo de las aguas. Lo anterior para evitar posibles anegaciones.

Dados los antecedentes y justificación anterior, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas tercera, cuarta y séptima del contrato principal **No. JAPAMI/SERV/2019-08**, como se precisa a continuación.

CLAUSULAS

Textualmente dice:

[.....]

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de **\$1'470,000.02 (Un millón cuatrocientos setenta mil pesos 02/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de **\$1'828,536.62 (Un millón ochocientos veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 62/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

[.....]

Textualmente dice:

[.....]

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que la vigencia del contrato de prestación de servicios será por **123 (Ciento veintitrés) días naturales** contados a partir del **27 de Mayo de 2019** al **26 de septiembre de 2019**, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que la vigencia del contrato de prestación de servicios será por **153 (Ciento cincuenta y tres) días naturales** contados a partir del **27 de Mayo de 2019** al **26 de octubre de 2019**, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

[.....]

Textualmente dice:

[.....]

SEXTA. FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula tercera se pague de la siguiente forma:

- ✓ Un primer pago correspondiente al anticipo del 20% por la cantidad de **\$294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con la cláusula quinta previa entrega de la garantía del 100% del anticipo.
- ✓ 9 nueve pagos por la cantidad de **\$130,666.67 (Ciento treinta mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que serán realizados conforme al siguiente calendario:

PAGO	FECHA	
1	03 DE JUNIO DE 2019	CONTRA FACTURA, ENTREGA DE REPORTE Y EL AVANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON EL VO.BO. DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
2	17 DE JUNIO DE 2019	
3	01 DE JULIO DE 2019	
4	15 DE JULIO DE 2019	
5	29 DE JULIO DE 2019	
6	12 DE AGOSTO DE 2019	
7	26 DE AGOSTO DE 2019	
8	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	
9	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019	CONTRA FACTURA, ENTREGA DE REPORTE Y EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON EL VO.BO. DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

SEXTA. FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula tercera se pague de la siguiente forma:

- ✓ Un primer pago correspondiente al anticipo del 20% por la cantidad de **\$294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con la cláusula quinta previa entrega de la garantía del 100% del anticipo.
- ✓ 9 nueve pagos por la cantidad de **\$130,666.67 (Ciento treinta mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que serán realizados conforme al siguiente calendario:

PAGO	FECHA	
1	03 DE JUNIO DE 2019	CONTRA FACTURA, ENTREGA DE REPORTE Y EL AVANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON EL VO.BO. DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
2	17 DE JUNIO DE 2019	
3	01 DE JULIO DE 2019	
4	15 DE JULIO DE 2019	
5	29 DE JULIO DE 2019	
6	12 DE AGOSTO DE 2019	
7	26 DE AGOSTO DE 2019	
8	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	
9	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019	

- ✓ 2 dos pagos por la cantidad de **\$179,268.30 (Ciento setenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, conforme al siguiente calendario:

1	4 DE OCTUBRE DE 2019	CONTRA FACTURA, ENTREGA DE REPORTE Y EL AVANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON EL VO.BO. DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
2	26 DE OCTUBRE DE 2019	CONTRA FACTURA, ENTREGA DE REPORTE Y EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON EL VO.BO. DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

[.....]



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

SEGUNDA. La suficiencia presupuestal para este convenio será con cargo a la partida presupuestal 1400319 223 31120 GO120 OC74 3391 (SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES) por un monto de **\$358,536.60 (Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. EL PRESTADOR se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento a la firma del presente convenio modificatorio, considerando la adición del monto y la ampliación en tiempo.

CUARTA.- Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **26** veintiséis días del mes de **Septiembre** de 2019.

POR EL PRESTADOR

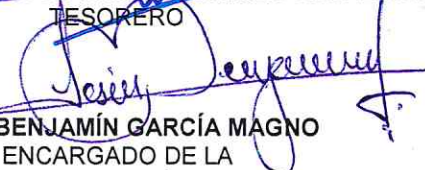

ALEJANDRO AMADOR LEDESMA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

POR JAPAMI


PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO


JESÚS BENJAMÍN GARCÍA MAGNO
ENCARGADO DE LA
GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL


ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS GENERALES


GERARDO JUÁREZ PADILLA
DIRECTOR DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO
JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
5 Tel. 01 (462) 606 91 00 Irapuato, Gto. México
www.japami.gob.mx



CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2019-08-01



